



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 088-2022-GM-MPC

Cañete, 04 de julio de 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Carta N° 004-2022-CONSORCIO4G con fecha de recepción 13 de mayo de 2022, Carta N° 005-2022-J&J SCO - SUPERVISOR DE OBRA/RL de fecha 20 de mayo de 2022, Informe N° 046-2022/LO-MPC/ESVM de fecha 01 de junio de 2022, Informe N° 638-2022-JSCCA-SGOPPI-MPC con fecha de recepción 18 de junio de 2022, Informe N° 1240-2022-FLAG-GODUR-MPC recepcionado el 22 de junio de 2022, Informe Legal N° 303-2022-GAJ-MPC recepcionado el 30 de junio de 2022, e Informe N° 1307-2022-FLAG-GODUR-MPC recepcionado el 04 de julio de 2022, sobre Liquidación de Contrato N° 033-2021-SGLCPYM/GAF/MPC, suscrito entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa CONSORCIO 4G, de la Obra "RENOVACION DE RED DE ALCANTARILLADO EN EL CERCADO DEL DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, en el art. 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "Las Contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones";

Que, de conformidad con el Art. 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, indica que: "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes".

"En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes".

Que, estando a lo indicado en el párrafo precedente el Art. 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: "Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo". "Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato";

Que, de conformidad con el numeral 16) del Art. 2° de la Resolución de Alcaldía N° 196-2021-AL-MPC, de fecha 20 de julio de 2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega al Gerente Municipal la facultad resolutoria para "Aprobar, suscribir u observar, según sea el caso, las liquidaciones de Contratos de Consultorías de Obras y Ejecución de Obras, conforme lo regula el Art. 170° y el Art. 209° del Reglamento para cada caso en concreto";

Que, con fecha 27 de octubre de 2021, mediante el Procedimiento de Contratación Adjudicación Simplificada N° 017-2021-MPC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, se otorga la buena Pro a la empresa CONSORCIO 4G, para la ejecución de la obra "RENOVACION DE RED DE ALCANTARILLADO EN EL CERCADO DEL DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA";

Que, con fecha 23 de noviembre de 2021, se suscribe el Contrato N° 033-2021-SGLCPYM/GAF/MPC, entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa CONSORCIO 4G, para la ejecución de la obra "RENOVACION DE RED DE ALCANTARILLADO EN EL CERCADO DEL DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", por la suma ascendente a S/259,343.03 (Dochientos cincuenta y nueve mil trescientos cuarenta y tres con 03/100 Soles), con un plazo de ejecución de obra de sesenta (60) días calendarios;

...///



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 02
R.G. N° 088-2022-GM-MPC

Que, tras haberse cumplido las condiciones enumeradas en el artículo 142° y artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece como fecha de inicio del plazo contractual el día 04 de diciembre de 2021 y como fecha término de obra programada para el día 01 de febrero de 2022;

Que, con Resolución Gerencial N° 015-2022-GM-MPC de fecha 21 de febrero de 2022, se Conformar el Comité de Recepción de la obra "RENOVACION DE RED DE ALCANTARILLADO EN EL CERCADO DEL DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", y con fecha 14 de marzo de 2022, se suscribe el acta de recepción de la obra citada líneas arriba;

Que, a través de la Carta N° 004-2022-CONSORCIO4G con fecha de recepción 13 de mayo de 2022, la Sra. Gladys Edith Tasayco Matias - Representante Común del CONSORCIO 4G, formula y presenta a la entidad la Liquidación de la obra "RENOVACION DE RED DE ALCANTARILLADO EN EL CERCADO DEL DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA";

Que, mediante Carta N° 005-2022-J&J SCO - SUPERVISOR DE OBRA/RL de fecha 20 de mayo de 2022, la Sra. Lorena Julissa Tejada Angulo - Gerente General de la empresa J&J SERVICIOS CONSULTORIAS Y OBRAS E.I.R.L., remite la evaluación de la liquidación de Contrato de la obra "RENOVACION DE RED DE ALCANTARILLADO EN EL CERCADO DEL DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", en atención a la Carta N° 140-2022-JSCCA-SGOPPI-MPC;

Que, con Informe N° 046-2022/LO-MPC/ESVM de fecha 01 de junio de 2022, el Ing. Edgar Santos Valencia Medina, encargado de Liquidaciones de Obras, de un análisis técnico y financiero remite la liquidación del Contrato N° 033-2021-SGLCPYM/GAF/MPC, de la obra "RENOVACION DE RED DE ALCANTARILLADO EN EL CERCADO DEL DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", la misma que establece un MONTO CONTRACTUAL por el monto de S/259,343.03 (Doscientos cincuenta y nueve mil trescientos cuarenta y tres con 03/100 Soles), inc. IGV, monto CONTRACTUAL VIGENTE S/254,654.90 (Doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro con 90/100 Soles), producto de la existencia de Menores Metrados que asciende a la suma de S/4,688.13 (Cuatro mil seiscientos ochenta y ocho con 13/100 Soles) inc. IGV y un MONTO AUTORIZADO de S/292,166.70 (Doscientos noventa y dos mil ciento sesenta y seis con 70/100 Soles), inc. IGV, concluyendo que, la contratista tiene un SALDO A FAVOR por la suma de S/37,511.80 (Treinta y siete mil quinientos once con 80/100 Soles), por concepto de Reajuste de Formula Polinómica; no tiene SALDO A CARGO la contratista CONSORCIO 4G; recomienda una vez consentida la liquidación del Contrato N° 033-2021-SGLCPYM/GAF/MPC, de ejecución de la obra en referencia, se haga efectivo la devolución de la Carta Fianza o Retención por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, por la suma de S/25,934.30 (Veinticinco mil novecientos treinta y cuatro con 30/100 Soles), equivalente al 10% del monto contractual, de acuerdo a lo establecido en el art. 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225), aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, mediante Informe N° 638-2022-JSCCA-SGOPPI-MPC con fecha de recepción 18 de junio de 2022, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyecto de Inversión, de un análisis técnico a la liquidación de Contrato N° 033-2021-SGLCPYM/GAF/MPC, de la obra "RENOVACION DE RED DE ALCANTARILLADO EN EL CERCADO DEL DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", concluye que, se ejecutó al 98.20% por la existencia de menores metrados durante su ejecución física por la suma de S/4,688.13 (Cuatro mil seiscientos ochenta y ocho con 13/100 Soles); no presenta controversias pendientes por resolver; respecto al contrato principal, el MONTO AUTORIZADO es de S/292,166.70 (Doscientos noventa y dos mil ciento sesenta y seis con 70/100 Soles), inc. IGV, el cual se ha cancelado a la empresa contratista CONSORCIO 4G, la suma de S/254,654.90 (Doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro con 90/100 Soles), inc. IGV, existiendo un SALDO A FAVOR por cancelar por la suma de S/37,511.80 (Treinta y siete mil quinientos once con 80/100 Soles), inc. IGV, por reajuste de formula polinómica, teniendo como SALDO A CARGO de S/00.00 Soles. Una vez consentida la presente resolución se haga efectivo la devolución de la Carta Fianza o Retención por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, por la suma de S/25,934.30 (Veinticinco mil novecientos treinta y cuatro con 30/100 Soles), equivalente al 10% del monto contractual;

Que, con Informe N° 1240-2022-FIG-GODUR-MPC recepcionado el 22 de junio de 2022, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, da CONFORMIDAD a la liquidación de Contrato N° 033-2021-SGLCPYM/GAF/MPC, de la Obra "RENOVACION DE RED DE ALCANTARILLADO EN EL CERCADO DEL DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", el cual detalla: que, teniendo un MONTO CONTRACTUAL por el monto de S/259,343.03 (Doscientos cincuenta y

...///



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 03
R.G. N° 088-2022-GM-MPC

nueve mil trescientos cuarenta y tres con 03/100 Soles), inc. IGV, un MONTO CONTRACTUAL VIGENTE de S/254,654.90 (Doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro con 90/100 Soles), inc. IGV, producto de la existencia de Menores Metrados que asciende a la suma de S/4,688.13 (Cuatro mil seiscientos ochenta y ocho con 13/100 Soles) y un MONTO AUTORIZADO de S/292,166.70 (Doscientos noventa y dos mil ciento sesenta y seis con 70/100 Soles), inc. IGV, concluyendo que, la contratista CONSORCIO 4G, tiene un SALDO A FAVOR por la suma de S/37,511.80 (Treinta y siete mil quinientos once con 80/100 Soles), por Reajuste de Formula Polinómica; no tiene SALDO A CARGO la contratista CONSORCIO 4G. Posterior al consentimiento de la Liquidación de Contrato N° 033-2021-SGLCPYM/GAF/MPC, de la obra citada líneas arriba, se realice la devolución de la Carta Fianza o Retención por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, por la suma de S/25,934.30 (Veinticinco mil novecientos treinta y cuatro con 30/100 Soles), equivalente al 10% del monto contractual a la empresa contratista CONSORCIO 4G, de acuerdo a lo establecido en el art. 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225), aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, mediante Informe Legal N° 303-2022-GAJ-MPC recepcionado el 30 de junio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los antecedentes concluye que, de conformidad con la normativa contenida en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 1240-2022-FIAG-GODUR-MPC, expedido por la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural resulta *Viable* la aprobación de la liquidación final del Contrato N° 033-2021-SGLCPYM/GAF/MPC, de la obra "RENOVACION DE RED DE ALCANTARILLADO EN EL CERCADO DEL DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", practicada por la oficina de liquidación de contratos de obra de la Municipalidad Provincial de Cañete;

Que, con Informe N° 1307-2022-FIAG-GODUR-MPC recepcionado el 04 de julio de 2022, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, remite la subsanación de observaciones vertidas mediante Informe Legal N° 303-2022-GAJ-MPC, para continuar con el trámite de aprobación;

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 005-2017-MPC, se han definido funciones específicas; en merito a ello, quienes intervienen en la revisión, calculo, análisis técnicos y legal de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento; son responsables del contenido de los Informes de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación del Contrato N° 033-2021-SGLCPYM/GAF/MPC, suscrito entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa CONSORCIO 4G, de la Obra "RENOVACION DE RED DE ALCANTARILLADO EN EL CERCADO DEL DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", la misma que corresponde un monto **CONTRACTUAL** por S/259,343.03 (Doscientos cincuenta y nueve mil trescientos cuarenta y tres con 03/100 Soles), monto **CONTRACTUAL VIGENTE** S/254,654.90 (Doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro con 90/100 Soles) inc. IGV, y un monto **AUTORIZADO** de S/292,166.70 (Doscientos noventa y dos mil ciento sesenta y seis con 70/100 Soles), inc. IGV; estableciéndose un **SALDO A FAVOR** de la contratista por la suma de S/37,511.80 (Treinta y siete mil quinientos once con 80/100 Soles), por Reajuste de Formula Polinómica del Contrato Principal; teniendo un **SALDO A CARGO** de la contratista por la suma de S/00.00 Soles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, el pago del SALDO A FAVOR de la contratista por la suma de S/37,511.80 (Treinta y siete mil quinientos once con 80/100 Soles), inc. IGV, por los conceptos prescritos en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas para que una vez consentida la presente Resolución proceda la devolución de la Carta Fianza o Retención por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, por la suma de S/25,934.30 (Veinticinco mil novecientos treinta y cuatro con 30/100 Soles), equivalente al 10% del monto contractual, señalado en los considerandos de la presente resolución.

...///



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

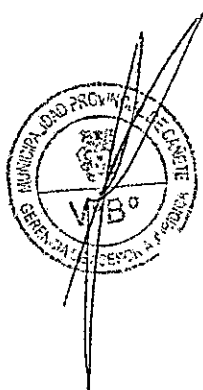
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 04
R.G. N° 088-2022-GM-MPC

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General y a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Abg. MARLON MAXIMO SALAZAR SALVADOR
GERENTE MUNICIPAL

